



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2009-01005-00
Demandante	VICTOR DANIEL RENDON VILLA
Demandado	COLPENSONES
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2015 00047 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el señor **VICTOR DANIEL RENDON VILLA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSONES**, obra en el proceso de folio 192, memorial en el que el director de procesos judiciales de la entidad ejecutada allega constancia de pago, conforme al requerimiento hecho por el Despacho.

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$681.222,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega del título **Nº. 413230003671754**, por valor de **\$681.222,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **Catalina Toro Gómez** con C.C. **Nº 32.183.706** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por el demandante y su apoderada como consta a folio **163**.

En mérito de lo expuesto, y sin estimar necesario otras consideraciones al respecto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

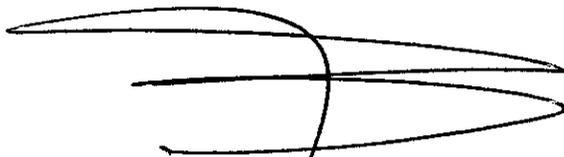
RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral del señor **VICTOR DANIEL RENDON VILLA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega del título N°. **413230003671754**, por valor de **\$681.222,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **Catalina Toro Gómez** con C.C. N° **32.183.706**.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 033 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA : _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO